

**ACUERDO N° 025**  
**11 DIC 2024****POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN 55 PLAZAS DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA****EL CONSEJO DIRECTIVO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley 30 de 1992, el Estatuto General del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, Acuerdo 03 de 2014, modificado parcialmente por los Acuerdos 04 de 2021 y 08 de 2022, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. (...)"*
2. La Ley 30 de 1992, en sus artículos 28,29 y 30, reconoce y establece los alcances de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, especialmente lo referente a la facultad de *"arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su función social y de la misión institucional"*.
3. El Tecnológico de Antioquia es una Institución Pública de Educación Superior, del orden departamental, adscrita al Departamento de Antioquia, cuya naturaleza jurídica es la de un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.
4. El Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, cuenta con Acreditación Institucional aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 16890 del 22 de agosto de 2016 y renovada por el término de ocho años según Resolución 13167 del 17 de julio de 2020.
5. El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 04 – Educación con calidad, se fundamenta en la firme convicción de que la educación es uno de los motores más poderosos y probados para garantizar el desarrollo sostenible, por lo que, entre las metas se encuentra garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos y las habilidades necesarios para promover el desarrollo sostenible, lo que incluye, entre otros, la educación para el desarrollo sostenible y estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, ciudadanía y valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.
6. En aras de garantizar un mejoramiento continuo en las condiciones de calidad y con el fin de mejorar la relación docente estudiante, es preciso fortalecer el cuerpo profesoral de la Institución Universitaria, por lo que, se manifiesta la necesidad de crear cincuenta y cinco (55) plazas docentes en la planta de cargos del Tecnológico de Antioquia.

*Adriana*

7. El incremento de las plazas docente en la planta del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria fortalecerá el cuerpo profesoral respondiendo de manera óptima y ordenada al desarrollo cabal de los procesos misionales, lo que redundará en la adecuada atención de las demandas de los públicos objetivo de la institución y en la prestación del servicio público con calidad.
8. Es competencia del Consejo Directivo, de conformidad con los mandatos de la Ley 30 de 1992 y en armonía con lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo 03 del 7 de octubre de 2014, Estatuto General del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, *"Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución"*, *"Expedir con arreglo al presupuesto y a las normas legales y reglamentarias a propuesta del Rector, la planta de cargos de la institución"* y *"Expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos internos de la Institución"*.
9. Mediante el Acuerdo 3 de 2017, se definió la estructura organizacional del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria.
10. De acuerdo con el análisis de las funciones sustantivas asignadas a los procesos de docencia, investigación y extensión, se manifiesta la necesidad de crear cincuenta y cinco (55) plazas docentes en la planta de cargos del Tecnológico de Antioquia, las cuales serán provistas de manera gradual y progresiva, hasta ocho (8) por semestre académico, de acuerdo con las dinámicas institucionales y la propuesta rectoral presentada al Consejo Directivo.
11. En atención a lo dispuesto por la Ley 30 de 1992, las plazas propuestas deben ser de carrera docente.
12. La Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia dispondrá en las correspondientes vigencias fiscales, de las disponibilidades presupuestales necesarias a fin de dar cumplimiento al presente acto administrativo, acorde con la certificación expedida por la oficina de presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incrementar 55 plazas docentes en la planta de cargos del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Medellín, a los **11 DIC 2024**

  
**CAMILO ANDRES MORALES**  
Presidente

  
**JAEL JOHANNA GAVIRIA GALLEGO**  
Secretaria